

DECRETO 541 DE 2018

(marzo 21)

Diario Oficial No. 50.542 de 21 de marzo de 2018

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 1265 de 2019>

Por el cual se reajusta la asignación mensual para los miembros del Congreso de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 1265 de 2019, 'por el cual se reajusta la asignación mensual para los miembros del Congreso de la República', publicado en el Diario Oficial No. 51.016 de 16 de julio 2019. Surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4](#) de 1992 y en la Ley 644 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 644 de 2001, la Contrataría General de la República certificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de los decretos sobre el incremento salarial para los empleados de la administración central, el promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo año en la remuneración de los servidores de ese nivel;

Que el Contralor General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo [187](#) de la Constitución Política y el artículo 1o de la Ley 644 de 2001, con base en los decretos expedidos por el Gobierno nacional mediante los cuales fijó las escalas de remuneración de los servidores de la administración central, a través de certificación expedida el 1 de marzo de 2018 señaló que el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central nacional, para la vigencia fiscal de 2018, fue de cinco punto cero nueve por ciento (5.09%);

Que conforme al artículo 1o de la Ley 644 de 2001, corresponde al Gobierno nacional determinar, con base en el certificado emitido por el Contralor General de la República, el reajuste en la asignación de los miembros del Congreso de la República,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 1265 de 2019> A partir del 1 de enero de 2018 la asignación mensual de los miembros del Congreso de la República se reajustará en cinco punto cero nueve por ciento (5.09%).



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 1265 de 2019> Las Oficinas de Pagaduría de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la

República, expedirán la certificación detallada de los emolumentos que en virtud del reajuste salarial fijado en el presente decreto, devenguen los miembros del Congreso para la vigencia fiscal del presente año.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 1265 de 2019> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 1198 de 2017 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de marzo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

